

Ref.: Número de Expediente RPSC-PSC-CS-001
Resolución número: RPSC-PSC-CS-001-2025

RESOLUCIÓN DE AUDITORÍA ORDINARIA ANUAL REALIZADA A LA ENTIDAD CYBERSIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN: GUATEMALA, VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO:

ANTECEDENTES

-I-

De conformidad con el oficio identificado como Ref guion RPSC guion DIR guion cuatrocientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (Ref-RPSC-DIR-442-2024) de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro, se notificó la realización de la auditoría ordinaria anual programada para los días dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, así como, el plan de auditoría, a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, por medio de su Representante Legal.

-II-

De conformidad con las actas administrativas cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro y cero cero ocho guion dos mil veinticuatro (008-2024) de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, contenidas en los folios setenta y siete al ochenta del libro de Actas Administrativas del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, fue realizada la auditoría ordinaria anual a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, la cual fue llevada a cabo de conformidad con el plan de auditoría.

-III-

Derivado de lo anterior, se realizó el Informe de Auditoría Ordinaria correspondiente identificado como Auditoría cero siete guion dos mil veinticuatro (Auditoría 07-2024) de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, debidamente notificado mediante el oficio identificado como Ref guion RPSC guion quinientos diecinueve guion dos mil veinticuatro (Ref-RPSC-519-2024) de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, para el cumplimiento con la presentación de las pruebas de descargo y/o planes de acciones correctivas para subsanar los hallazgos y recomendaciones. Dicho requerimiento fue atendido por la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, en fecha diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro y ocho de enero de dos mil veinticinco, en el cual se presenta la respuesta a los hallazgos identificados en el referido informe y plan de acciones correctivas, lo cual fue aceptado de conformidad.

CONSIDERANDO

-I-

Que, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido asignadas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que entre sus funciones se encuentran la de autorizar la actividad y realizar visitas de auditoría a los Prestadores de Servicios de Certificación.

-II-

Que, el cumplimiento de los requerimientos y condiciones regulados en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, es obligatorio para los Prestadores de Servicios de Certificación autorizados, y con la finalidad de comprobar dicho extremo, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, ejercerá la facultad auditora, por lo que, se determinó realizar la Auditoría Ordinaria anual correspondiente al año dos mil veinticuatro a la entidad CYBERSIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual realizó la revisión y verificación de los puntos señalados en el plan de auditoría adjunto al oficio identificado como Ref guion RPSC guion DIR guion cuatrocientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro Ref-RPSC-DIR-442-2024 de fecha dos de octubre del dos mil veinticuatro.

-III-

Que, de acuerdo al Informe de Auditoría identificado como Auditoría cero siete guion dos mil veinticuatro (Auditoría 07-2024) de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación realizó requerimiento de pruebas de descargo o Planes de Acciones Correctivas para subsanar hallazgos a la entidad Cybersign, Sociedad Anónima, los cuales fueron atendidos con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco.

LEYES APLICABLES

Artículos 49 de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo No. 135-2009 y sus Reformas.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve **Confirmar** la continuidad de su autorización a la entidad **CYBERSIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como Prestador de Servicio de Certificación legalmente constituido. **Notifíquese**.